



PRESTACIONES PARA EL PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO AL 31 DE MARZO 2017:

1. A las trabajadoras en estado de gestación, derecho a disfrutar de incapacidad por maternidad prenatal de 42 días naturales y postnatal de 42 días naturales , de acuerdo a lo que marca la Ley del Seguro Social.
2. Reducción de una hora a la jornada de trabajo para estudiantes.
3. Reducción de una hora a la jornada de trabajo para madres trabajadoras.
4. Premio de puntualidad. Dos días de descanso con goce de salario, como premio al trabajador que no tenga ninguna inasistencia durante tres meses calendario en el mismo, debiendo disfrutarlo dentro del siguiente mes a aquel trimestre calendario en que se haya generado el premio, no siendo este día acumulable ni sujeto a pago por falta de disfrute.
5. 40 días de aguinaldo a los trabajadores, o proporcional a la fecha de su ingreso.
6. Permiso de faltar a sus labores con goce de salario, a los trabajadores varones, por cinco días del nacimiento de sus hijos, contra la entrega de la documentación soporte que acredite fehacientemente el evento.
7. Permiso de faltar siete días a sus labores con goce de salario, a cualquier trabajador en caso de fallecimiento de sus padres, hermanos, cónyuge, concubina, concubinario o hijos, contra la entrega de la documentación soporte que acredite fehacientemente el evento.
8. Permiso de faltar dos días a sus labores con goce de salario, a cualquier trabajador en caso de contraer matrimonio civil, contra la entrega de la documentación soporte que acredite fehacientemente el evento.
9. Permiso de faltar a sus labores con goce de salario, el diez de mayo a aquellas trabajadoras que comprueben ser madres, contra la entrega de la documentación soporte que acredite fehacientemente el hecho.
10. Permiso por única vez a los trabajadores estudiantes para faltar a sus labores hasta por diez días con goce de salario, para preparar examen de grado licenciatura, maestría o doctorado contra la entrega de la documentación soporte que acredite fehacientemente el hecho.
11. Permiso de faltar dos días a sus labores con goce de salario, al trabajador que cumpla una antigüedad de tres años, repitiéndose esta prestación de manera no acumulativa cada tres años, independientemente del día que se trate.



12. Además de las fechas establecidas como días de descanso obligatorio señaladas en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, los días 23 de marzo y 5 de mayo, con goce de salario; y 10 de mayo con goce de salario a las madres trabajadoras.
13. 20 días de vacaciones al año con goce de salario.
14. Prima Vacacional correspondiente al 100% de 20 días de salario al cumplir un año de antigüedad.
15. Otorgamiento de seis días de salario por cada período de cinco años de servicios efectivamente prestados.
16. Fondo de ahorro. Los trabajadores tendrán derecho a participar en un fondo de ahorro del 6% recibiendo una aportación igual por parte del Instituto.
17. Un total anual de \$2,000.00 en vales de despensa.
18. Un apoyo de \$1,500.00 para lentes a los trabajadores que lo requieran.
19. Obsequios en su día a los padres y madres trabajadores que demuestren serlo fehacientemente.
20. Pago de marcha, mediante la figura del reembolso la cantidad de \$15,000.00, a la muerte del trabajador, de sus padres, hijos, cónyuge, concubina o concubinario del trabajador, debiendo soportarlo de acuerdo a la normatividad fiscal vigente.
21. Apoyo de \$345,000.00 anuales, (a través del Sindicato) a los trabajadores para actividades deportivas, recreativas y culturales, debiendo soportar este gasto de acuerdo a la normatividad fiscal vigente.
22. Permiso para faltar tres días a los padres o madres con goce de sueldo por concepto de cuidados maternos, con hijos menores de doce años, que por instrucción médica del Instituto Mexicano del Seguro Social, requiera faltar a sus labores, siempre y cuando presente en original la citada instrucción.
23. Adelanto de su salario hasta por un mes de sueldo mensual bruto, al trabajador que haya cumplido mínimo un año de haber ingresado al Instituto y siempre que sus deducciones no excedan del 30%.
24. Se otorgarán dos días económicos anuales con goce de salario a los trabajadores de acuerdo a sus necesidades, no siendo estos ni acumulables, ni sujetos a pago en caso de no disfrutarlos, pudiendo disfrutarlos cualquier día.
25. Se otorgan \$1,200.00 anuales en vale universal a los trabajadores que ocupan las Plazas de Auxiliar de Oficina, Jefe de Sección/Mantenimiento, Secretaria Auxiliar y Secretaria ejecutiva por concepto de Ayuda de Transporte, pagaderos en el mes de enero.



26. Se otorgan \$1,200.00 anuales en vale universal a los trabajadores que ocupan las Plazas de Auxiliar de Oficina, Jefe de Sección/Mantenimiento, Secretaria Auxiliar y Secretaria Ejecutiva y que tengan hijos hasta quince años cumplidos, por concepto de Ayuda de Útiles Escolares, que serán entregados precisamente en la quincena anterior a la fecha de inicio de clases, de acuerdo con el calendario que para el efecto emita la Secretaría de Educación Pública, debiendo entregar el comprobante de estudios actualizado.
27. Se otorgan \$1,200.00 anuales en vale universal a los trabajadores que ocupan las Plazas de Auxiliar de Oficina, Jefe de Sección/Mantenimiento, Secretaria Auxiliar y Secretaria Ejecutiva, por concepto de Ayuda de Vestuario, en la primer quincena del mes de marzo de cada año.
28. Los trabajadores con un año de antigüedad de servicio efectivo, podrán disfrutar de Licencia sin goce de sueldo hasta por dos meses, previa solicitud del trabajador y autorización del Director General, atendiendo a las necesidades del área, la trayectoria del trabajador y la urgencia de la solicitud debidamente justificada con la información o documentación que acredite la petición.
29. Los trabajadores con dos años de antigüedad de servicio efectivo, podrán disfrutar de Licencia sin goce de sueldo hasta por cuatro meses, previa solicitud del trabajador y autorización del Director General, atendiendo a las necesidades del área, la trayectoria del trabajador y la urgencia de la solicitud debidamente justificada con la información o documentación que acredite la petición.
30. Los trabajadores con tres o más años de antigüedad de servicio efectivo, podrán disfrutar de Licencia sin goce de sueldo hasta por seis meses, previa solicitud del trabajador y autorización del Director General, atendiendo a las necesidades del área, la trayectoria del trabajador y la urgencia de la solicitud debidamente justificada con la información o documentación que acredite la petición.
31. “Las madres trabajadoras de base, confianza y estabilidad laboral de la Administración Pública de la Ciudad de México, podrán solicitar una licencia especial de hasta cuatro meses y medio, contada a partir de su reincorporación por la conclusión de la licencia por maternidad, período durante el que percibirán el equivalente al 100% de su salario bruto mensual, bajo el concepto denominado “permiso retribuido”.

Este listado es de carácter meramente informativo, corresponde a las disposiciones estipuladas en el Contrato Colectivo de Trabajo, Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 10 de mayo de 2016 y demás disposiciones legales; de ninguna manera constituyen fundamento legal para su otorgamiento; lo anterior para no contravenir derechos y obligaciones de los trabajadores y del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.